

DECRETO No. 042

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2008, para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de lo dispuesto por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y de acuerdo con la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002, por medio de la cual fue certificado el Municipio de Pereira y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Resolución No. 2494 del 08 de noviembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Pereira, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la Ley 715 de 2001; razón por la cual, éste Ente Territorial asumió la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción;

Que acorde con el artículo 315° de la Carta Política, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la educación como servicio público esencial, que cumple una función social;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del Decreto 1850 de 2002, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. D) Doce (12) semanas de receso estudiantil;

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77° de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus Decretos Reglamentarios.

Que teniendo en cuenta el artículo 67° del Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 de 1979, los docentes al servicio oficial tienen derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante decreto 1373 del 24 de abril de 2007, estableció que los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, 12 de octubre.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA



8 ENE 2008

DECRETO No. 042

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2008, para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

ARTÍCULO 1º. -El reglamento territorial sobre calendario académico para los Establecimientos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira, para el AÑO LECTIVO 2008, inicia el día veintiocho (21) de enero de 2008 y culmina el día 16 de enero de 2009, teniendo en cuenta las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas de vacaciones de educadores y; d) la suma de las semanas señaladas en los literales b) y c) equivale para los alumnos, a las Doce (12) semanas de receso estudiantil.

ARTÍCULO 2º. Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2008, según el artículo 14 del decreto 1850 de 2002, se distribuirán así:

PARÁGRAFO 1: Los tres (03) días de 30, 31 de enero y 1 de febrero de trabajo académico con los estudiantes, compensaran los tres días de la semana santa que corresponden al 17, 18 Y 19 DE MARZO DE 2008.

ACTIVIDADES DEL CALENDARIO	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
Planeación y desarrollo institucional (06 semanas)	21 de enero a 29 de enero, Febrero 9, febrero 23 y marzo 8 (2 SEMANAS)	6 a 10 de octubre y 1 de diciembre a 12 de diciembre (3 SEMANAS)
Trabajo académico con estudiantes (40 semanas)	30 de enero a 27 de junio (21 SEMANAS)	14 de julio a 3 de octubre y 14 de octubre a 28 de noviembre (19 SEMANAS)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes (07 semanas)	30 de junio a 11 de julio (2 SEMANAS)	15 de diciembre de 2008 a 16 de enero de 2009 (5 SEMANAS)
Receso estudiantil (12 semanas)	30 de junio a 11 de julio (2 SEMANAS)	6 a 10 de octubre y 1 de Diciembre de 2008 a 30 de enero de 2009. (9 SEMANAS)

PARÁGRAFO 2: Con el fin de compensar laboralmente los días lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de marzo, de Semana Santa, los Docentes, Directivos Docente y personal administrativo laborarán los días sábados 09, 23 de febrero y 08 de marzo de 2008.

ARTICULO 3º El proceso de matrícula forma parte de las actividades de desarrollo Institucional.

ARTICULO 4º El día del educador se celebrará el 16 de mayo de 2008.

ARTICULO 5 Aquellos Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen jornadas Nocturnas, sabatinas o dominicales en atención al decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, especialmente en los artículos 18 y 23 deberán elaborar y enviar una propuesta de calendario académico a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de



DECRETO No.

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2008, para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

Educación a más tardar el 30 de enero de 2008 para su respectiva revisión con miras a la aprobación por parte del Cuerpo Técnico de Supervisores y de la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 6º. Las Instituciones y Centros Educativos deberán programar, la participación de la Comunidad Educativa en la celebración de las siguientes fechas: Mayo 21 (día de la afrocolombianidad) Julio 20 (día de la independencia); agosto 7 (Batalla de Boyacá); Octubre 12 (día de la raza, del árbol y de la etno-educación); noviembre 11 (día de la Independencia de Cartagena).

PARÁGRAFO. Los días festivos correspondientes a celebraciones de: la independencia (julio 20) y, la raza - el árbol - etno-educación (octubre 12); la administración Municipal de Pereira, programará la respectiva celebración, de tal manera que vincule los Establecimientos Educativos de naturaleza oficial y privada, en sus festejos aniversarios.

ARTÍCULO 7º. En todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pereira deberá celebrarse una vez a la semana, un acto de izada del Pabellón Nacional y honores a los Símbolos Patrios.

ARTÍCULO 8º. Antes del 30 de enero de 2008, los establecimientos educativos de naturaleza privada, incluidos los que prestan el servicio educativo según el Decreto 3011 de 1997, deberán remitir el calendario académico del año lectivo 2008, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 1373 del 24 de abril de 2007 que estableció la incorporación de cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de AMÉRICA y según los preceptuado en la Resolución 1730 del 17 de junio de 2004 en lo relacionado con la jornada única y la intensidad horaria anual.

ARTÍCULO 9º. El rector o Director será el responsable de organizar con su equipo de gestión el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan Operativo Anual de Inversión para el año escolar el cual contendrá las actividades del calendario académico.

ARTÍCULO 10º. Corresponde a los Directores de Centros Educativos, a los Rectores de Instituciones Educativas, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación y Secretaría de Educación, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11o. - Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con los establecidos en el Decreto 1850 de 2002, los consejos directivos, los rectores o directores rurales de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar. Si se presentasen circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público, la Secretaría de Educación de Pereira, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios previa petición debidamente motivada.

8 ENE 2008

DECRETO No.

042

Por el cual se adopta el reglamento territorial sobre calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2008, para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira y, se dictan otras disposiciones.-

Parágrafo: La prohibición de que trata el presente artículo, incluye los días no hábiles.

ARTÍCULO 12.- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo y difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Institución.

ARTÍCULO 13. Para los fines pertinentes, remítase copia del presente decreto al Ministerio de Educación Nacional.

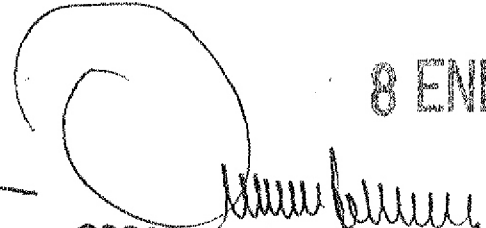
ARTÍCULO 14º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

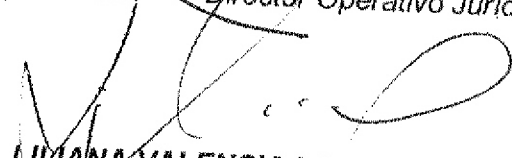
8 ENE 2008


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal de Pereira


OSCAR JOSÉ GARDONA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal


JORGE IVÁN ARANGO DURÁN
Subsecretario de Planeación y Calidad.


CARLOS ANTONIO BOTERO GONZALEZ
Director Operativo Jurídico


LIZIANA VALENCIA LOPEZ
Vo. Bo. Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira